

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL

“ROYALDESTINS COMPAÑÍA LIMITADA”

OTORGAN:

ABG. BENAVIDES HERNÁNDEZ JORGE SAÚL

SRA. BUENAÑO ALLAUCA CARMEN ELISA

EN FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

CUANTIA: \$1.000,00

ESCRITURA No. 2014-01-10-04-P- 1751

SE DIO DOS COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día jueves veintisiete de febrero del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Gustavo

Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra comparecen el Abogado

Jorge Saul Benavides Hernández, casado y la señora Carmen Elisa Buenaño

Allauca, viuda; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse, por sus

propios derechos, a quienes de conocerles doy fe, en las calidades que luego

se indicarán, piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada

literalmente es del tenor siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una

Constitución de una Compañía de Responsabilidad limitada contenida en las

0000001

RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000951, otorgada por la Superintendencia de Compañías, el 13 de marzo del 2.014, se aprueba la Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ROYALDESTINS CIA. LTDA., celebrada el 27 de febrero del 2.014, ante mí Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, la misma que procedo a marginar, a los diecinueve días del mes marzo del año dos mil catorce. De todo lo cual doy fe.



siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en Calidad de socios fundadores, las siguientes personas: Abogado Jorge Saúl Benavides Hernández, portador de la cedula de ciudadanía número 100237263-7 de estado civil casado; y, la señora Carmen Elisa Buenaño Allauca portadora de la cedula de ciudadanía número 060034481-6, de estado civil viuda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio y residencia en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, quienes solicitan a usted señor Notario se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que la vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa, su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por las disposiciones de la ley de compañías, las normas del derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que consta a continuación; **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO.-** ~~La compañía se registrara bajo la denominación de AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL "ROYALDESTINS COMPAÑIA LIMITADA"~~ con su nombre comercial (Royal Destinos). **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** ~~La compañía se dedicara a lo siguiente, A) Organización, planificación, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro y fuera del territorio nacional e internacional. B) Diseñar, promocionar, y vender circuitos, rutas u paquetes turísticos en base a los diversos destinos~~



~~turísticos y parajes naturales que tiene el Ecuador y demás destinos internacionales.~~

C) Ser intermediaria en la reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior. D) Organizar, promocionar y vender los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional. E) La intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo, ferroviario y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional. F) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos. G) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeros así como de otras empresas similares o conexas, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; H) Tramitar y prestar la asesoría tanto legal como turística, en la obtención de documentación requerida, lo cual garantizara la facilidad del desplazamiento en los diferentes destinos requeridos I) Prestar el servicio de atención y asistencia profesional en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos por los usuarios J) La organización y operación de eventos turísticos y recreacionales enfocados a promover el turismo local y el medio ambiente. K) Comprar, alquilar, bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social de la compañía u otros afines o conexos. L) Contratar, organizar, promocionar eventos, fiestas, festividades, festivales y ferias a nivel nacional e internacional. M) Organización de campamentos en los diferentes destinos que pueda operar la compañía. N) prestación de servicios de guías turísticos. Ñ) La

000002

intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística, hoteleras y afines a las actividades turísticas. O) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios. P) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado. Q) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. R) La intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte. S) celebrar contratos o convenios con empresas del sector privado o público nacionales o extranjeras que desarrollen igual actividad o que sean complementarias o conexas con las propias de la compañía. T) compra venta, distribución, comercialización, importación, exportación, representación de automotores, repuestos de automotores, motos y anexos a esta línea. U) las demás que sean conexas con las actividades relacionadas con el objeto social.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con dicho objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** ~~El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en la calle Bolívar 12-101 y Rafael Larrea Andrade de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura,~~ pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de ~~cincuenta años,~~ contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la ley. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** ~~El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES AMERICANOS,~~ el mismo que se



~~encuentra dividido en mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de valor cada una.~~

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime de capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones además, son transmisibles por causa de muerte.

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.

ARTICULO NOVENO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.

ARTICULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los

0000003

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo Ciento veinte de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía. La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo



expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre

presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la

Junta. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.-** La Junta General se considerará válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de 1 dólar cada socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.

Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en los términos del Artículo Décimo noveno del presente estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General

0000004

de Socios; d).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; c) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; f) Presentar ofertas nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de ofertas o precios, g). Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ~~REPRESENTACIÓN LEGAL.~~ La ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma individual o conjunta,~~ todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO: ~~DEL GERENTE GENERAL.~~ Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio. La ~~duración del cargo será de tres años,~~ pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas sus atribuciones. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hace cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e) Responder por el control del personal, f) Presentar un informe anual a la junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h) Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j) Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes



de la compañía; k) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y**

PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por

períodos de tres años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.-** La

compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta

General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de

Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con

arreglo a las disposiciones legales. **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL: PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: el socio Abogado JORGE SAUL BENAVIDES

HERNANDEZ ha suscrito novecientas setenta participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada

una de ellas, esto es la suma de novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de Norte América. La socia señora CARMEN ELISA BUENAÑO

ALLAUCA, ha suscrito treinta participaciones sociales de un dólar cada una, y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto

es la suma de Treinta dólares de los Estados Unidos de Norte América. El pago del cien por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito

0000005

en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el banco del pichincha misma que se agrega a esta escritura.

N° CEDULA	Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Porcentaje en participacione s
1002372637	Jorge Saúl Benavides Hernández	970	970	97 %
0600344816	Carmen Elisa Buenaño Allauca	30	30	3 %
TOTAL		1000.00	1000.00	100 %

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- para los periodos señalados en los artículos vigésimo segundo y vigésimo cuarto del estatuto se designa como presidenta de la compañía a la señora CARMEN ELIZA BUENAÑO ALLAUCA, y como Gerente General de la misma al señor Abg. JORGE SAUL BENAVIDES HERNANDEZ. **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el Abogado JORGE SAUL BENAVIDES HERNANDEZ, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta compañía en el registro mercantil del cantón Ibarra y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de este tipo de instrumento. Firmado Abogados Jorge Saúl Benavides Hernández Matrícula número 10-2013-13 del Foro de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario, aquellos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Ab. Jorge Saúl Benavides Hernández
C. C. 100237263-7





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



100237263-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BENAVIDES HERNANDEZ
JORGE SAUL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
BOLIVAR
MONTEOLIVO**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**SUSANA ANGELA
ECHEVERRIA BUENAÑO**



INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENAVIDES DIAS VICTOR EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ VILLOTA MARIA BARBARA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**IBARRA
2013-07-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-18

PROFESIÓN / OCUPACION
ABOGADO/TRIB/JUZG/RP

V3143V2222



0005-10883

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

009 - 0012

1002372637

NÚMERO DE CERTIFICADO
BENAVIDES HERNANDEZ JORGE SAUL
CEDULA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	
IBARRA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000006



MCT
C.



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



Ab. BENAVIDES HERNANDEZ JORGE SAUL

Matricula No: 10-2013-13
Cédula No: 1002372637
Fecha de inscripción: 05/07/2013
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Firma



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MQIQZH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002372637 BENA VIDES HERNANDEZ JORGE SAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ROYALDESTINS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7605098

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2014 11:50:22 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000008

0000000



Carmen Elisa Buenaño



Sra. Carmen Elisa Buenaño Allauca
C. C. 060034481-6

[Handwritten signature]

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



armi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060034481-6**
APELLIDOS Y NOMBRES **BUENAÑO ALLAUCA CARMEN ELISA**
LUGAR DE NACIMIENTO **CHIMBORAZO CHAMBO CHAMBO**
FECHA DE NACIMIENTO **1941-07-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Viuda**
LUIS GERARDO ECHEVERRIA

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUENAÑO CARLOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALLAUCA CLAUDINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2012-02-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-04**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

A3333A2222

00000752

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

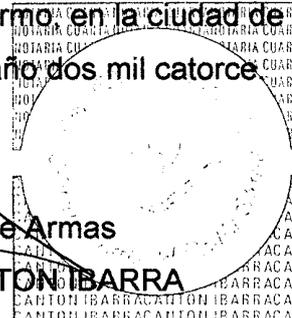
011
NÚMERO DE CERTIFICADO **011 - 0116** CÉDULA **0600344816**
BUENAÑO ALLAUCA CARMEN ELISA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	
IBARRA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la signo, sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000951**



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón IBARRA el **27/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ROYALDESTINS CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-875 de 13/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ROYALDESTINS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: "En el cuadro de integración de capital que consta en la Cláusula Cuarta del contrato constitutivo de la compañía sustitúyese "accionistas" por "socios".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito a **13 de marzo** de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7605098
Nro. Trámite 1.2014.506
MGA/



0000010

0000010



DR. DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA, CERTIFICO:

RAZON: En fecha se tomo nota al margen de la matriz correspondiente de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000951, de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ROYALDESTINS CIA. LTDA., en Ibarra a los diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



0000011

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	42
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

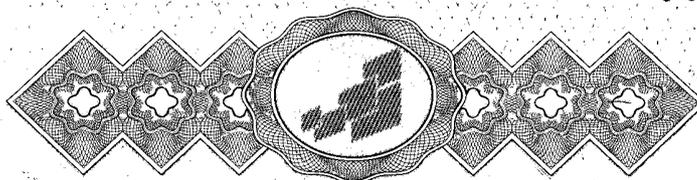
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600344816	BUENAÑO ALLAUCA CARMEN ELISA	Ibarra	SOCIO	Viudo
1002372637	BENAVIDES HERNANDEZ JORGE SAUL	Ibarra	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000951
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ROYALDESTINS.CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Capital Autorizado	1000,00



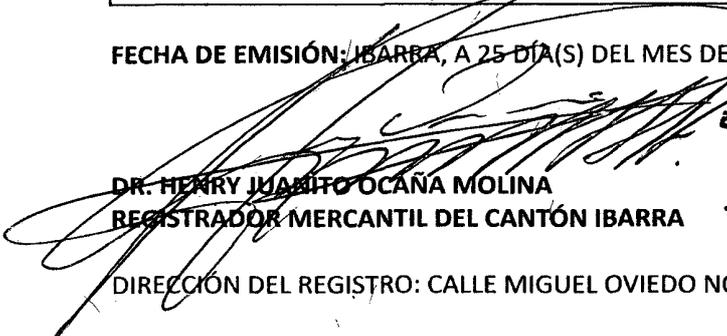
Capital	1000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 201


DR. HENRY JHABITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-1 SIMÓN BOLÍVAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07534

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 14 MAR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL ROYALDESTINS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000016